



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 612... Fecha: 24 OCT. 2023

Resolución Gerencial General Regional N° 261 -2023- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 24 OCT. 2023

VISTOS:

El Oficio N° 0011-ONG APRODE PERÚ – PRES/2023 de fecha 03 de julio de 2023, de la ONG Asociación Pro Desarrollo Perú Vida; el Informe N° 000448-2023-GRC/GRDNDYSC, de fecha 18 de agosto de 2023, de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 000100-2023-GRC/GR-OCTI de fecha 13 de septiembre de 2023, de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional; el Informe N° 000756-2023-GRC/GAJ de fecha 05 de octubre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000737-2023-GRC/OTDYA de fecha 16 de octubre de 2023, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la ONG Asociación Pro Desarrollo Perú – Vida- APRODE PERU 001-2023; el Informe N° 000823-2023-GRC/GAJ de fecha 23 de octubre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherentemente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultura y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social;

Que, la ONG APRODE PERÚ, cuenta con personería jurídica inscrita en la Partida Electrónica N°012049780 del Registro de Personas Jurídica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, es una organización de la sociedad civil, sin fines de lucro legalmente reconocida como una organización de la sociedad civil, sin fines de lucro legalmente reconocida como una ONG privada, aconfesional y apartidista. El principal objetivo es contribuir en la Promoción del Desarrollo Humano, Social y Sostenible en el Perú, para lograr así la integración social; la disminución de los niveles de pobreza, de desigualdad, la injusticia social y la falta de oportunidades para los peruanos mantiene una significativa identidad organizacional, reflejada en el proceso de la realización de actividades, programas y proyectos que ejecuta con una mirada integral hacia los Objetivos del Desarrollo Sostenible (O.D.S),

Que, mediante Oficio N° 0011-2023-ONG-APRODE PERÚ – PRES/2023, de fecha 03 de julio de 2023, la Presidencia de la Asociación Pro Desarrollo Perú, comunicaron lo siguiente: "(...) después de haber sostenido importantes reuniones con el Comité Regional de Seguridad Ciudadana entre otras gerencia, consideramos que el Convenio entre nuestra entidad APRODE PERÚ y el GORE CALLAO debe ser planteado como un Convenio Marco General para que posteriormente se puedan suscribir convenios específicos en distintas materias de acuerdo a la necesidad de su institución (...)";

Que, mediante Informes de Vistos; el área usuaria, Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, otorga la viabilidad de la suscripción del Convenio Marco incoado; así como el informe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional;





261

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 612 Fecha: 25 OCT 2023

Que, con Informe N° 000737-2023-GRC/OTDYA de fecha 16 de octubre de 2023, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la ONG Asociación Pro Desarrollo Perú Vida – APRODE PERÚ 001-2023, por lo que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 6.13 de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR – "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), que establece: "Numerado el Convenio o Declaración de Intención será remitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para proyectar la Resolución Gerencial Regional correspondiente, la misma que será firmada por el Gerente General Regional";



Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley;



Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2)" se tiene como objetivo establecer los lineamientos y procedimientos generales de carácter administrativo que los órganos y unidades orgánicas de Gobierno Regional del Callao deberán emplear para la tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales así como el procedimiento que debe seguirse para su suscripción, supervisión, seguimiento y archivo;

Que, en conformidad con el numeral 6.13 de la citada Directiva, se resuelve Dar Cumplimiento al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la ONG Asociación Pro Desarrollo Perú Vida – APRODE PERÚ 001-2023, de fecha 13 de octubre de 2023;

De acuerdo a lo prescrito en el numeral 6.13 de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR - "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2)", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la ONG Asociación Pro Desarrollo Perú Vida – APRODE PERÚ 001-2023, de fecha 13 de octubre de 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



261

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg:..... 612..... Fecha: 21 OCT 2023



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, conforme al numeral 6.14 de la citada Directiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ADA MARGARITA SOLÍS VILLAREAL
GERENTE GENERAL REGIONAL



ONG ASOCIACIÓN PRO DESARROLLO PERÚ VIDA
KUYAK JSUN-WINASUN-KAWSASUN



GOBIERNO REGIONAL
CALLAO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA ONG ASOCIACIÓN PRO DESARROLLO PERÚ-VIDA - APRODE PERÚ

001-2023

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, debidamente representada por su Gobernador Regional el señor **CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS**, identificado con DNI N° 01234692, señalando domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 -- Provincia Constitucional del Callao; en adelante se denominará **EL GORE CALLAO**; y de la otra parte, la **ONG ASOCIACIÓN PRO DESARROLLO PERÚ VIDA "APRODE PERÚ"** con RUC N° 20516840103, representada por el Presidente del Consejo Directivo el señor **PERCY JAVIER GÓMEZ MERINO**, identificado con DNI N° 32544438, señalando domicilio legal en el Jr. Fray Bartolomé de las Casas N° 530 Urb. Las Magnolias – Distrito de Santiago de Surco, en adelante se denominará **LA ONG APRODE PERÚ**, a quienes, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales.

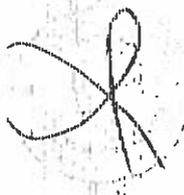
- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5 Directiva General N° 001-2021-GRC/GGR, "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios" (Versión 2), aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021-GRC/GGR.
- 1.6 Ordenanza Regional N° 001-2018, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.7 Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019 - 2026 Ampliado, del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000106.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OK
CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 6.12. Fecha: 11 OCT. 2023

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES

- 2.1 **EL GORE CALLAO**, es un órgano que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, se rige por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, como máxima instancia de gobierno, debe promover el desarrollo humano, social y sostenible en favor de todos los vecinos y para ello debe acudir también al apoyo del sector privado articulando esfuerzos con instituciones especializadas en temas sociales que permitan contribuir eficientemente al desarrollo de las comunidades.
- 2.2 **LA ONG APRODE PERÚ**, cuenta con personería jurídica inscrita en la Partida Electrónica N° 012049780 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, es una organización de la sociedad civil, sin fines de lucro legalmente reconocida como una ONG privada, aconfesional y apartidista. El principal objetivo es contribuir en la Promoción del Desarrollo Humano, Social y Sostenible en el Perú, para lograr así la integración social; la disminución de los niveles de pobreza, de





desigualdad, la injusticia social y la falta de oportunidades para los peruanos. Mantiene una significativa identidad organizacional, reflejada en el proceso de la realización de actividades, programas y proyectos que ejecuta con una mirada integral hacia los Objetivos del Desarrollo Sostenible (O.D.S)

CLÁUSULA TERCERA. - DE LOS ANTECEDENTES



Mediante el OFICIO N° 006-ONG-APRODEPERU-PRES/2023, el señor Percy Javier GOMEZ MERINO, Presidente de la ONG Asociación Pro Desarrollo Perú Vida – APRODE PERÚ, solicita la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la ONG APRODE PERÚ, cuyo instrumento tiene como objetivo beneficiar de manera directa a la población de la Provincia Constitucional del Callao, proponiendo acciones en materia de: Seguridad Ciudadana, Gestión de Sistemas Inteligentes de Transporte, Gestión de Calidad Ambiental y Capacitación Técnica para Ejecución del proyecto SMART CITIES.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO



Por el presente Convenio Marco EL GORE CALLAO y LA ONG APRODE PERÚ convienen en coordinar esfuerzos y apoyarse mutuamente en la gestión institucional que debe realizarse para lograr los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, orientados a formular y ejecutar proyectos, actividades y programas que beneficien a la población chalaca, teniendo como finalidad dejar manifiesto la voluntad y compromiso de promover las relaciones más convenientes con organismos de cooperación internacional, la empresa privada y personas altruistas que en el marco de la responsabilidad social empresarial, financien los proyectos y actividades que contribuyan al desarrollo de la Región Callao.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES



En base al presente instrumento LAS PARTES se comprometen a lo siguiente:

- 5.1 Suscribir los Convenios Específicos que de común acuerdo determinen y que sean de necesidad e interés inmediato de EL GORE CALLAO.
- 5.2 Colaborar de manera conjunta y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- 5.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, correspondientes.



CLÁUSULA SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Para la consecución del presente Convenio, LAS PARTES precisan que, tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, no pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio Específico se pronunciaran respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente público o privado, nacional o internacional.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
R.P.: 6.16... Fecha: 21 OCT 2023



cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

10.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente instrumento, previa notificación a la otra con Cinco (05) días hábiles de anticipación a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá resolverse por acuerdo entre **LAS PARTES**, que deberá constar por escrito, en los siguientes casos:

- 12.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 12.2 Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que imposibilite su cumplimiento.
- 12.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
- 12.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio.

En este último caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de Quince (15) días hábiles. En caso eso no ocurra, el Convenio Marco quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio Marco, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre **LAS PARTES**, para lo cual declararan su mayor disposición.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

LAS PARTES declaran como verdadero los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por Carta Notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



Handwritten signature



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



001

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 6.12 Fecha: 24 OCT 2023

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 7.1 La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos y disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**.
- 7.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisaran la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades concretas a desarrollar, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 7.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.



CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio Marco y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las Adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

Para ello previamente a la suscripción de la Adenda, se presentará mediante solicitud escrita de una de ellas a la otra institución. Esta comunicación, detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen, el sustento legal correspondiente; y estas entrarán en vigencia a la suscripción de la Adenda ampliatoria o modificatoria correspondiente, bajo la misma modalidad y formalidad del presente documento y formará parte integrante del mismo.



CLÁUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional será de Dos (02) años, contados a partir de la suscripción del mismo, el cual podrá renovarse automáticamente, a menos que una de **LAS PARTES** comunique por escrito a la otra lo contrario, con una antelación de Treinta (30) días antes de la finalización del mismo.

Las actividades cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio Marco continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor que impida su continuación.



CLÁUSULA DÉCIMA.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

- 10.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.
- 10.2 Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no





ONG ASOCIACIÓN PRO DESARROLLO PERÚ VIDA
KUYAKUSUN-WIRASUN-KAWSASUN

001



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco y en señal de conformidad suscriben este instrumento en Dos (2) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la Provincia Constitucional del Callao, a los **13** días del mes de **OCTUBRE** del año 2023.



GORE CALLAO

APRODE PERÚ



CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
Gobernador
Gobierno Regional del Callao

PERCY JAVIER GOMEZ MERINO
Presidente
Consejo Directivo



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 612 Fecha: 26 de Oct. 2023

